

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO



REGLAMENTO DE BECAS

# ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

## **TÍTULO PRIMERO**

Disposiciones Generales

### **CAPÍTULO ÚNICO**

De las Disposiciones Generales

## **TÍTULO SEGUNDO**

De los Comités de Becas

### **CAPÍTULO I**

Del Comité General de Becas

### **CAPÍTULO II**

De los Comités Internos

## **TÍTULO TERCERO**

Del Fondo de Becas

### **CAPÍTULO ÚNICO**

Del Fondo Universitario de Becas

## **TÍTULO CUARTO**

De las Becas

### **CAPÍTULO I**

Del Tipo de Becas

### **CAPÍTULO II**

De los Requisitos para Obtener y Conservar las Becas

## **TÍTULO QUINTO**

De los Becarios

### **CAPÍTULO I**

De los Derechos y Obligaciones

### **CAPÍTULO II**

Del Otorgamiento y Entrega de Becas

### **CAPÍTULO III**

De la Vigencia, Suspensión, y Cancelación de la Beca

### **CAPÍTULO IV**

De la Renovación de la Beca

### **CAPÍTULO V**

Del Recurso de Inconformidad

## **TRANSITORIOS**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La propuesta de Reglamento que se somete a consideración del Honorable Consejo Universitario tiene por objeto modernizar el sistema de becas de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, para adaptarlo a las características y condiciones de la normativa universitaria.

Entre las características más importantes de la propuesta están:

Diversificar la oferta de becas conforme a las características específicas de los estudiantes de la Universidad, así como modificar el criterio por el cual el sistema de becas favorece en mayor medida a los alumnos con necesidades económicas apremiantes, además de que sean un incentivo para quienes destacan en la excelencia académica, social, deportiva y cultural. Establecer el compromiso de los becarios de retribuir a la Universidad los recursos que ha destinado a su educación, a través de la búsqueda de la excelencia académica, de su participación en programas institucionales, de prestar un servicio a la comunidad, e inclusive el reintegro del recurso económico otorgado durante la beca, se va a incorporar a las autoridades de las escuelas e institutos; al proceso de postulación y evaluación primaria de los aspirantes a las becas, para el acercamiento de los tomadores de decisiones con los posibles becarios. Establecer un Comité General de Becas compacto, eficiente y versátil, que permita un proceso de selección y otorgamiento más eficaz. Así como fortalecer el Fondo de Becas especificando su integración y capacidades de gestión y administración de recursos. Además de establecer con claridad los requisitos de otorgamiento de becas, derechos y obligaciones de los becarios relacionados con cada tipo de beca, los factores para el otorgamiento, vigencia y/o cancelación, así como los elementos que deben contener las convocatorias de becas.

## **TÍTULO PRIMERO**

### Disposiciones Generales

## **CAPÍTULO ÚNICO**

### De las Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la selección, otorgamiento, permanencia, renovación, suspensión y cancelación de becas que otorga y/o gestiona la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Sus disposiciones son de carácter obligatorio y de observancia general.

**Artículo 2.** Serán sujetos de otorgamiento de beca los alumnos que cumplan con los requisitos y condiciones que se determinan en este Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 3.** Para efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

**Aspirante:** Alumno o alumna que desea obtener una beca.

**Beca:** Apoyo económico y/o en especie otorgado a quienes cumplan los requisitos señalados en el presente reglamento.

**Becario:** Quien recibe cualquier tipo de beca.

**Comité General:** Comité General de Becas de la Universidad.

**Comité Interno:** El integrado en cada escuela o instituto actuando en su calidad de comité de evaluación primaria de las becas.

**Convocatoria:** Invitación de la Universidad a participar en el concurso para el otorgamiento de una beca.

**Fondo:** Fondo Universitario de Becas.

**Patronato:** Patronato de la Universidad Autónoma del Estado Hidalgo.

**Reglamento:** Reglamento de Becas de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

**Universidad:** Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### De los Comités de Becas

## **CAPÍTULO I**

### Del Comité General de Becas

**Artículo 4.** El Comité General, es la instancia que tiene por objeto conocer, acordar y dictaminar lo relacionado a la aplicación de las disposiciones relativas a los diferentes tipos de becas que otorga y gestiona la Universidad.

**Artículo 5.** El Comité General se integra por los siguientes miembros permanentes:

- I. El Rector, quien fungirá como Presidente;

- II. El Director de Becas y Apoyo Académico, quien fungirá como Secretario;
- III. El Presidente del Patronato Universitario;
- IV. El Coordinador de la División de Administración y Finanzas;
- V. El Contralor General, y
- VI. El Presidente del Consejo Estudiantil.

Con excepción del Secretario, en caso de ausencia los miembros permanentes podrán nombrar un suplente.

**Artículo 6.** El Comité General sesionará ordinariamente cuando menos en una ocasión por cada periodo escolar y de manera extraordinaria las veces que se requieran, las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

El comité celebrará con validez las sesiones en las que asista la mitad más uno del total de los miembros.

**Artículo 7.** Los miembros permanentes tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del Comité, con excepción del Director de Becas y Apoyo Académico y el Contralor General, quienes solo tendrán derecho a voz.

Los miembros temporales sólo tendrán derecho a voz y voto en los asuntos de sus respectivas competencias.

**Artículo 8.** El Comité General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas y lineamientos para el otorgamiento de becas en la Universidad;
- II. Realizar los estudios necesarios para fundamentar la modificación de los montos de las becas, así como un cálculo preliminar del número y tipo de becas que podrán otorgarse;
- III. Evaluar y resolver sobre las propuestas que presenten a su consideración los Comités Internos para el otorgamiento de becas;
- IV. Comunicar a los alumnos beneficiados, el tipo y monto de la beca otorgada;
- V. Dictaminar y resolver el período de duración y la forma de pago de las becas que se otorguen;
- VI. Autorizar los convenios en materia de becas que la Universidad celebre con organismos o instituciones públicos o privados, nacionales o extranjeros;
- VII. Determinar los programas institucionales en los que puedan participar los becarios;
- VIII. Fomentar y orientar la oferta de apoyo calificado que surja del otorgamiento de las becas hacia las actividades que representen prioridad para la institución;
- IX. Resolver las inconformidades presentadas por los aspirantes y becarios a través de los Comités Internos;

- X. Determinar si procede la suspensión, cancelación definitiva y/o recuperación de la beca, conforme a la evaluación de las condiciones específicas de cada caso;
- XI. Aplicar y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y resolver lo no previsto en el mismo;
- XII. Aplicar sanciones a los becarios que incurran en alguna falta, conforme a la normatividad universitaria y demás normas aplicables, y
- XIII. Las demás que le confiera la normatividad universitaria.

**Artículo 9.** El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar como miembros temporales, a quien considere conveniente, conforme a los asuntos a tratar en cada sesión del Comité General, y
- II. Autorizar en su caso la situación de emergencia e incapacidad financiera que le presente el aspirante a beca emergencia.

**Artículo 10.** El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las sesiones del Comité General, conforme a las instrucciones de la Presidencia del mismo;
- II. Integrar la información requerida para el desahogo del orden del día;
- III. Llevar un registro de los acuerdos de cada sesión;
- IV. Mantener un registro actualizado de las becas otorgadas, suspendidas o canceladas;
- V. Llevar un registro de actas de las reuniones de la Comisión;
- VI. Recibir las inconformidades presentadas por los aspirantes y becarios;
- VII. Presentar y difundir a los comités internos las convocatorias de becas postuladas por instituciones públicas y privadas, de la cual pueden ser sujetos de apoyo los estudiantes de la Universidad, y
- VIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento.

## **CAPÍTULO II**

### **De los Comités Internos**

**Artículo 11.** Los Comités Internos integrados en cada escuela o instituto, harán la evaluación primaria de los aspirantes de acuerdo a las convocatorias que se emitan, con el objeto de coadyuvar con el Comité General para el otorgamiento de las becas.

**Artículo 12.** Los Comités Internos se integran por:

- I. El Director de la escuela o instituto;
- II. El Secretario;
- III. El Coordinador que designe el Director y para el caso de las escuelas preparatorias el maestro tutor;
- IV. El Trabajador Social, y

V. El Presidente de la Sociedad de Alumnos.

Sesionarán ordinariamente cuando menos en una ocasión por cada periodo escolar y de manera extraordinaria las veces que se requieran y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, los miembros tendrán derecho a voz y voto en las sesiones.

**Artículo 13.** El Comité Interno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y evaluar las solicitudes de becas presentadas por los aspirantes correspondientes a su escuela o instituto;
- II. Postular ante el Comité General los casos de los aspirantes a quienes considere con los méritos suficientes para recibir una beca, conforme a los lineamientos y requisitos establecidos en este Reglamento y en la convocatoria correspondiente;
- III. Conocer de aquellos casos en los que considere procedente la suspensión o cancelación de una beca, remitiendo los elementos necesarios al Comité General, y
- IV. Resolver sobre los demás asuntos que le correspondan conforme a lo que se establezca en el presente Reglamento.

### **TÍTULO TERCERO**

Del Fondo de Becas

### **CAPÍTULO ÚNICO**

Del Fondo Universitario de Becas

**Artículo 14.** Las becas se otorgarán conforme a las posibilidades presupuestales del Fondo.

**Artículo 15.** El Fondo se integrará con los recursos que se obtengan a través de las siguientes fuentes:

- I. Presupuesto asignado anualmente por la Universidad para apoyar el programa de becas;
- II. Rendimientos financieros obtenidos por inversiones realizadas con el mismo Fondo;
- III. Aportaciones, donaciones y legados de egresados, asociaciones, fundaciones, patronatos, empresas, instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras y demás personas físicas o jurídicas, hechas a través del Patronato;
- IV. Porcentaje del pago de derechos por preinscripciones, inscripciones y reinscripciones a la Universidad, que determine el Comité General, con base en la situación financiera de la propia Institución;
- V. Reintegros económicos de los becarios que fueran beneficiados de una beca crédito;

- VI. Aportaciones de personas físicas o jurídicas de cualquier tipo, destinados para este fin, y
- VII. Otras fuentes alternas de financiamiento que sean autorizadas por el Comité General.

**Artículo 16.** El presupuesto de la Universidad asignado para otorgar becas será aprobado por el Consejo Universitario, a propuesta del Presidente del Comité General, dentro del presupuesto anual de egresos.

**Artículo 17.** Los recursos económicos que integran el Fondo, no podrán ser transferidos, ni asignados a actividades o propósitos distintos a los establecidos en este Reglamento.

**Artículo 18.** El Fondo será administrado por el Patronato Universitario de conformidad con las políticas que el mismo señale y que aseguren los mayores beneficios económicos para el Fondo.

**Artículo 19.** El Patronato deberá informar anualmente a la Comisión de Patrimonio, Planeación y Presupuesto del Consejo Universitario, el origen y destino de los recursos que integran el Fondo.

**Artículo 20.** La dependencia responsable del control administrativo de becas otorgadas a los alumnos de la Universidad, es la Dirección de Becas y Apoyo Académico.

## **TÍTULO CUARTO**

### **De las Becas**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Del Tipo de Becas**

**Artículo 21.** La Universidad podrá otorgar los siguientes tipos de becas:

- I. Beca Inscripción;
- II. Beca Excelencia Académica;
- III. Beca Económica;
- IV. Beca Crédito;
- V. Beca Posgrado;
- VI. Beca Deporte;
- VII. Beca Cultura;
- VIII. Beca Educación Continua;
- IX. Beca Intercultural para Alumnos de Origen Indígena;
- X. Beca Emergencia;
- XI. Beca Vinculación, y
- XII. La demás que se establezcan y otorguen en el futuro con otra denominación.



## **CAPÍTULO II**

### De los Requisitos para Obtener y Conservar las Becas

**Artículo 22.** Los requisitos generales para que un aspirante concurse por una beca son:

- I. Presentar la solicitud por escrito ante la Dirección de Becas y Apoyo Académico, acreditando la razón del apoyo de conformidad con el tipo de beca correspondiente;
- II. No contar con otra beca similar de la Universidad o de alguna Institución oficial o privada;
- III. Presentar a consideración del Comité de Becas correspondiente, la documentación que se especifique en la convocatoria en la que desea concursar;
- IV. En su caso estar inscrito como alumno regular en su programa de estudios respectivo o ser docente activo;
- V. Cumplir con el promedio general de calificaciones según el tipo de beca, en los periodos escolares cursados al momento de solicitar la beca, y
- VI. Cumplir con las disposiciones de cada convocatoria.

**Artículo 23.** Además de lo establecido en el artículo anterior el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos, para:

- I. Beca inscripción, que condona un porcentaje en el pago de inscripción a los alumnos de bachillerato y licenciatura;
  - a) Ser alumno regular;
  - b) Estar cursando a partir del segundo periodo escolar, en cualquier escuela o instituto dependiente de la Universidad;
  - c) Haber aprobado en examen ordinario todas las asignaturas correspondientes al periodo escolar inmediato anterior al que esté cursando;
  - d) Haber obtenido un promedio general mínimo de 8.0 (ocho punto cero) en el periodo escolar inmediato anterior;
  - e) Tener cuando menos el 80% de asistencia a clases en cada una de las materias, salvo causa debidamente justificada, y
  - f) Acreditar la carencia de recursos económicos.
- II. Beca excelencia académica, que condona el pago de inscripción de acuerdo al porcentaje autorizado y se otorga apoyo económico o en especie mensual a los mejores promedios del nivel bachillerato y licenciatura.
  - a) Ser alumno regular;
  - b) Estar cursando a partir del segundo periodo escolar, en cualquier escuela o instituto dependiente de la Universidad;

- c) Acreditar y mantener un promedio mínimo de 9.5 (nueve punto cinco) en los estudios que realiza;
  - d) Tener cuando menos el 90% de asistencia a clases en cada una de las materias, y
  - e) Firmar carta compromiso de mantener el nivel de excelencia académica y participar en programas institucionales o de servicios universitarios como forma de retribuir el apoyo recibido a la institución.
- III. Beca económica, que otorga apoyo monetario en los niveles de bachillerato y licenciatura.
- a) Ser alumno regular;
  - b) Estar cursando a partir del segundo periodo escolar, en cualquier escuela o instituto dependiente de la Universidad;
  - c) Acreditar y mantener un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) en los estudios que realiza, y
  - d) Firmar carta compromiso de retribuir el apoyo recibido de la Universidad, por el tiempo que dure la beca a través de las actividades y servicios universitarios indicados por el Comité General de Becas.
- IV. Beca crédito, que otorga apoyo monetario en los niveles bachillerato y licenciatura, el cual debe ser devuelto al Fondo de Becas, en una sola exhibición o en pagos periódicos, una vez concluidos los estudios.
- a) Ser alumno regular;
  - b) Estar cursando a partir del segundo periodo escolar, en cualquier escuela o instituto dependiente de la Universidad;
  - c) Acreditar y mantener un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) en los estudios que realiza, y
  - d) Firmar carta compromiso de reintegrar el apoyo recibido, que se documentará por medio de pagarés, cuyo pago empezará a correr a partir del momento en que culmine su plan de estudios y/o deje de estar inscrito como alumno de tiempo completo en la institución.
- V. Beca posgrado, que condona el pago de colegiatura de acuerdo al porcentaje autorizado a los alumnos de estudios de posgrado.
- a) Ser alumno de nivel superior;
  - b) Acreditar y mantener un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) en los estudios que realiza, y
  - c) Firmar carta compromiso de mantener el promedio y de concluir los estudios de posgrado en el tiempo estipulado.
- VI. Beca deporte, que otorga apoyo monetario a los alumnos que determine el Comité General y que participen con excelencia y reconocimiento en actividades deportivas en representación de la Universidad.
- a) Acreditar su participación destacada, con excelencia y reconocimiento, en actividades deportivas estatales, nacionales o

- internacionales y que represente a la Universidad;
  - b) Acreditar y mantener un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) en los estudios que realiza, y
  - c) Firmar carta compromiso de mantener el nivel de excelencia deportiva como forma de retribuir el apoyo recibido a la institución.
- VII. Beca cultura, que otorga apoyo económico a los alumnos que determine el Comité General, que participen con excelencia y reconocimiento en actividades culturales en representación de la Universidad.
- a) Acreditar su participación destacada, con excelencia y reconocimiento, en actividades culturales;
  - b) Acreditar y mantener un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) en los estudios que realiza, y
  - c) Firmar carta compromiso de mantener el nivel de excelencia en su especialidad dentro del ámbito de la cultura, como forma de retribuir el apoyo recibido a la institución.
- VIII. Beca educación continua, que condona el pago de inscripción de acuerdo al porcentaje autorizado a los alumnos de educación continua.
- a) Para las actividades de Educación Continua acreditar su interés por el mejoramiento continuo en el área académica, profesional y tecnológica de su formación personal o profesional a través de una exposición de motivos;
  - b) Firmar carta compromiso de retribuir el apoyo recibido de la Universidad a través de las actividades y servicios universitarios indicados en el Comité General, y
  - c) Para el caso de idiomas acreditar y mantener un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) en los estudios que realiza.
- IX. Beca intercultural para alumnos de origen indígena, que otorga apoyo monetario a alumnos originarios de un pueblo o comunidad indígena, con una duración máxima de 4 periodos escolares. Estipulado por el Comité General.
- a) Acreditar su origen indígena y/o en pueblos originarios;
  - b) Tener un promedio mínimo de 7.5 (siete punto cinco), y
  - c) Firmar carta compromiso de incrementar su promedio general para alcanzar 8.0 (ocho punto cero) en el lapso de 4 periodos escolares.
- X. Beca emergencia, que otorga apoyo económico extraordinario a los alumnos que enfrentan situaciones urgentes e imprevistas y que dada su naturaleza deberá ser evaluada y autorizada por el Presidente.
- a) Acreditar ante el Presidente la emergencia y su incapacidad financiera para hacerle frente a la misma;
  - b) Solicitar este beneficio por una sola ocasión al año, y
  - c) Hacer un planteamiento al Comité General sobre la manera en que se comprometerá a retribuir el apoyo recibido de la Universidad, que

puede ser vía pago diferido del adeudo, actividades o servicios realizados para la Universidad, o una combinación de las mismas.

- XI. Beca vinculación, donde la Universidad realiza gestión con instituciones educativas públicas y privadas así como organismos nacionales e internacionales en el otorgamiento de diversas becas a los alumnos de nivel bachillerato, licenciatura y posgrado.
- a) Cumplir con los requisitos especificados en la convocatoria respectiva;
  - b) Participar en el proceso de selección respectivo;
  - c) Hacer saber a la Universidad de su participación en la beca vinculación, y
  - d) Entregar carta compromiso para retribuir el apoyo en la gestión de la beca, a través de actividades y servicios institucionales a la comunidad universitaria.

La Universidad podrá complementar la beca vinculación con apoyo adicional para gastos de transporte, alimentación o material de estudios, en cuota única semestral, ya sea en efectivo o en especie, siempre y cuando no se contravengan los lineamientos y no se suspenda o cancele la beca vinculación.

**Artículo 24.** El becario que aspire a recibir el apoyo adicional deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Obtener y mantener la beca vinculación;
- II. Decidir qué apoyo necesita; transporte, alimentación o material de estudio, y
- III. Entregar carta compromiso para retribuir el apoyo en la gestión de la beca, a través de actividades y servicios institucionales a la comunidad universitaria.

## **TÍTULO QUINTO**

### **De los Becarios**

#### **CAPÍTULO I**

##### **De los Derechos y Obligaciones**

**Artículo 25.** Los becarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir en forma oportuna el monto correspondiente a la beca que se le haya otorgado, conforme a los tiempos, montos y plazos que establezca la convocatoria correspondiente;
- II. Recibir la información relativa a su condición de becario;
- III. Disfrutar de la beca; por el tiempo y en las condiciones señaladas en el presente Reglamento, e
- IV. Inconformarse por escrito cuando se afecten sus derechos de becario.

**Artículo 26.** Los becarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Mantener buena conducta;
- II. Atender los requerimientos de los comités de becas en los seguimientos que estos realicen;
- III. Presentar y conservar la documentación que formalice el otorgamiento de la beca;
- IV. Informar por escrito al Comité de Becas Interno sobre cualquier cambio que se produzca en su situación escolar y económica que se relacione y tenga consecuencias con la beca;
- V. Proporcionar a la Dirección de Becas y Apoyo Académico la información que se le requiera en forma y tiempo respecto a la beca;
- VI. Cumplir y respetar lo establecido en este Reglamento, así como en la normatividad universitaria y demás disposiciones aplicables;
- VII. Retribuir a la Universidad el apoyo recibido, de acuerdo a las bases que establezca el Comité General, y
- VIII. Las demás que se deriven de su situación de becario.

**Artículo 27.** Las actividades que realicen los becarios para la Universidad en retribución de sus becas, no establecerán una relación de carácter laboral entre ambas partes.

## **CAPÍTULO II**

### **Del Otorgamiento y Entrega de Becas.**

**Artículo 28.** El procedimiento de otorgamiento de becas se iniciará con la publicación de la convocatoria respectiva.

**Artículo 29.** La Dirección de Becas y Apoyo Académico coordinará y convocará para la entrega de las becas en coordinación con las escuelas e institutos.

**Artículo 30.** La entrega de becas se llevará a cabo en un evento formal convocado por la Universidad y las fechas serán estipuladas de acuerdo al procedimiento operativo que emitan las instancias que otorgan las becas.

## **CAPÍTULO III**

### **De la Vigencia, Suspensión y Cancelación de la Beca**

**Artículo 31.** La vigencia de las becas quedará establecida en el texto de la convocatoria emitida para su otorgamiento, por el Comité General por la dependencia correspondiente.

**Artículo 32.** Las becas se suspenderán o cancelarán conforme a lo que

determine el Comité General, en los siguientes casos:

- I. Cuando el alumno proporcione información falsa o entregue documentación alterada;
- II. Cuando el alumno deje de cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en el presente Reglamento;
- III. Cuando el alumno renuncie por escrito a los beneficios de la beca;
- IV. Cuando el titular de la escuela o instituto solicite por escrito al Comité General la cancelación de la beca por causa justificada;
- V. Por haber sido sancionado por causa grave que amerite amonestación, suspensión o baja del plantel respectivo, o
- VI. Cuando el alumno cause baja temporal o definitiva o bien egrese de la Universidad.

Cuando la cancelación de la beca sea por responsabilidad del becario, éste deberá rembolsar el recurso por todo el tiempo que incumplió con el compromiso pactado.

**Artículo 33.** Si el Comité General considera que existen elementos fundados para cancelar una beca, formará una Comisión, la cual citará al becario para oírlo en su defensa antes de dictar una resolución.

**Artículo 34.** El Comité General notificará la suspensión o cancelación de la beca a fin de que se suspenda la entrega del monto correspondiente.

#### **CAPÍTULO IV**

##### De la Renovación de la Beca

**Artículo 35.** Los alumnos que obtengan una beca disfrutarán de ella a partir de que les fue concedida y por el periodo definido en la convocatoria. En caso de que se sigan satisfaciendo los requisitos el becario deberá realizar la solicitud correspondiente para su renovación, a menos que el Comité General establezca una disposición en contrario.

#### **CAPÍTULO V**

##### Del Recurso de Inconformidad

**Artículo 36.** Los aspirantes postulados por los Comités Internos, que no hayan sido favorecidos con la beca solicitada y que consideren fueron afectados sus derechos, podrán presentar por escrito recurso de inconformidad ante el Comité General a través de la Dirección de Becas y Apoyo Académico, dentro de los ocho días hábiles siguientes de haber recibido la notificación sobre la negativa del otorgamiento de la beca debiendo motivar y fundar su inconformidad.

**Artículo 37.** El Comité General analizará y revisará el recurso de inconformidad

presentado y en un plazo no mayor de 5 días hábiles siguientes a la fecha de recepción, emitirá la resolución final, la cual será definitiva y no admitirá recurso alguno.

**Artículo 38.** El escrito mediante el cual se presente el recurso de inconformidad deberá contener:

- I. Las disposiciones del presente reglamento que considere fueron violadas con la resolución;
- II. Los hechos en que se sustente la interposición del recurso, y
- III. En su caso, las pruebas que considere pertinentes para confirmar los hechos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano informativo oficial de la Universidad.

**SEGUNDO:** Se abroga el Reglamento de Becas para Alumnos aprobado el 17 de febrero de 2005 y las demás disposiciones que se opongan al contenido del mismo.

Reglamento aprobado por el Honorable Consejo Universitario el 30 de septiembre de 2014  
(Acta 311)